



## Informe sobre adecuación de eventos multitudinarios a situación epidemiológica

Recibida su solicitud en relación a la celebración del evento **CAMPEONATOS REGIONALES INDIVIDUALES DE EDADES Y DE VETERANOS DE AJEDREZ DE CANTABRIA 2021**, que se desarrollará en el **PABELLÓN MUNICIPAL "MARCOS BERMEJO"**, en la localidad de **SANTA CRUZ DE BEZANA**, los próximos días **1, 2, 3, 4 y 10 de abril de 2021**, y valorada la información remitida por **LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE AJEDREZ**, como entidad organizadora del mismo, en aplicación del documento que hace referencia a las [Recomendaciones para Eventos y Actividades Multitudinarias en el Contexto de Nueva Normalidad por COVID-19, del Ministerio de Sanidad, así como la Resolución de 18 de junio de 2020 del Gobierno de Cantabria, por la que establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de "nueva normalidad"](#), y sus sucesivas modificaciones **SE INFORMA:**

**FAVORABLEMENTE** la celebración del evento programado por considerar que, en las actuales circunstancias sanitarias, según la normativa vigente, valorando la naturaleza del evento, los riesgos para la transmisión de COVID19 y las medidas previstas por la organización, la capacidad de mitigación de dichos riesgos es correcta.

Así mismo, cabe **RECORDAR** que, en base a la legislación vigente en vigor y el artículo 46, esta resolución está **CONDICIONADA** al cumplimiento de los siguientes criterios de obligado cumplimiento:

### **Artículo 46. Actividad deportiva de ámbito autonómico.**

46.1. *A los efectos de la presente Resolución se entiende por actividad deportiva las competiciones oficiales, no oficiales, deporte escolar y los eventos deportivos no competitivos, incluidos entrenamientos organizados para tales fines por clubes o entes deportivos adscritos a la federación autonómica correspondiente, que se planifiquen y desarrollen en el ámbito territorial de Cantabria.*

46.2. *[En espacios cerrados, podrá realizarse en grupos con un máximo de 16 deportistas y un máximo del 50 % de aforo permitido.](#) En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, siendo obligatorio el uso de mascarilla por los deportistas durante la práctica con la única excepción de los momentos en los que haya una exigencia de un aporte adicional elevado de oxígeno.*





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
Dirección General de Salud Pública  
Sección de Vigilancia Epidemiológica

No obstante, desde la Dirección General de Salud Pública, con objeto de aumentar la capacidad de mitigación del riesgo **SE RECOMIENDA**:

La coordinación, bien empleando recursos propios de la organización o con la Policía Local para estimar el aforo límite que se debe cumplir, así como garantizar un número suficiente de personas que velen por el cumplimiento de las normas seguridad de distanciamiento y etiqueta sanitaria.

Se recuerda la obligación por parte del promotor/responsable de la actividad, de ajustarse a las condiciones referidas en la solicitud, así como todas las derivadas de la normativa vigente.

Desde la Dirección General de Salud Pública les agradecemos su responsabilidad y colaboración en la recuperación de la vida cotidiana de una forma segura.

Santander, [en la fecha de la firma electrónica]

JEFE DE SECCIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Fdo. Luis Javier Viloría Raymundo

**Federación Cántabra de Ajedrez.**

A/A Miguel Ángel Muela Muela

[fca@fcajedrez.es](mailto:fca@fcajedrez.es)

